



Bucaramanga,

Doctor:

**ÁLVARO GARZÓN SERRANO**

Representante Legal

Juegos y Apuestas La Perla S.A.

Calle 37 No. 15 – 43 Local 10

Bucaramanga

**Referencia:** Respuesta Observaciones a los documentos Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso Licitatorio No. 001 de 2014.

Cordial saludo:

De la manera más respetuosa y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso licitatorio de la referencia procedemos a dar respuesta a cada una de las observaciones emanadas de su honorable despacho en los siguientes términos:

- **OBSERVACIÓN N° 1:**

**Página 17: 2.6.9 CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA...**

***“Contenido:* En el párrafo dos se establece que deberá demostrar que “Durante cinco años realizó transferencias por derechos de explotación en cuantía superior a 18.000 millones de pesos moneda corriente”.**

***“Observación:* Se sugiere la modificación de esta experiencia en el sentido de aumentar el haber realizado transferencias a por lo menos 25.000 millones de pesos, que equivalen aproximadamente al 60% del valor de las transferencias a realizar a la Salud de Santander por derechos de explotación durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el valor estimado establecido en el proyecto de pliego de condiciones. Se debe tener en cuenta que el proponente o adjudicatario de la licitación tenga una experiencia suficiente que permita garantizar el cumplimiento no solo de la ejecución del contrato, sino la capacidad para generar recursos para la Salud de los Santandereanos. Esta experiencia implica necesariamente un conocimiento del mercado y una capacidad organizacional de la empresa que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales.”**

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 1:**

No se acepta la observación presentada, puesto que la Entidad al fijar esta cuantía de acreditación de experiencia, lo que busca es la pluralidad de participación y oferentes dentro del proceso licitatorio.



- **OBSERVACIÓN N° 2:**

“Página 18: 2.9 COBERTURA Y CUBRIMIENTO Y CONTROLES AL JUEGO

**Contenido:** *Se dice en este acápite que el proponente deberá indicar los tipos de controles que ejercerá sobre quienes colocan y venden el Juego de Apuestas Permanentes.*

**Observación:** *Se solicita suprimir esta parte del proyecto del pliego de condiciones y del pliego definitivo, toda vez que es una actividad propia del fuero interno de la empresa para ejercer los controles necesarios no solo sobre el personal administrativo, sino sobre los colocadores o vendedores de este tipo de juego de suerte y azar, y que al expresarlos en una propuesta pública, se corre el riesgo de dar a conocer secretos industriales y comerciales que ponen en riesgo la estabilidad de la empresa.”*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 2:**

Se mantiene la expresión contenida en el pre pliego respecto de la cobertura y el cubrimiento; en cuanto a la expresión de controles se acepta la observación y se procede a suprimirla, toda vez que el concesionario de apuestas permanentes tiene libertad en la administración de su empresa bajo su propia cuenta y riesgo.

En consecuencia el numeral 2.9. quedará así:

**2.9. COBERTURA Y CUBRIMIENTO**

*El proponente deberá indicar la forma como garantizará la cobertura de la totalidad de los Municipios que integran el Departamento de Santander.*

- **OBSERVACIÓN N° 3A:**

**2.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Contenido:** *En el primer párrafo dice que se debe presentar el tipo de vinculación de su personal.*

**Observación:** *El requerimiento de personal de una empresa corresponde a la libertad organizacional de la misma y por lo tanto de acuerdo con sus necesidades podrá tener diversas formas de contratación del personal requerido, por lo tanto no es dable establecer en una propuesta de una licitación que se determine la forma de vinculación de cada una de las personas que desempeñan los cargos de la compañía, por lo tanto se solicita suprimir la obligación de presentar el tipo de vinculación del personal.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 3A:**

Respecto de la observación señalada al deber de presentar el tipo de vinculación de su personal, no se acepta la misma puesto que la Entidad busca es tener información general sobre el particular.



- **OBSERVACIÓN N° 3B:**

**Contenido:** *Al finalizar este numeral se dice “Deberá entregar por su propuesta las hojas de vida del personal relacionado”.*

**Observación:** *Se solicita aclarar si las hojas de vida a entregar dentro de la propuesta corresponde al personal relacionado en este párrafo o el que presente el proponente, se refiere al primer caso, deberá agregarse la expresión ANTERIORMENTE RELACIONADO y si se refiere al segundo caso, se deberá indicar que se refiere al presentado en el organigrama, sin embargo, se solicita limitarlo al personal directivo.”*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 3B:**

En referencia al deber de “entregar con su propuesta las hojas de vida del personal relacionado” se acepta la observación, por lo anterior el numeral 2.10. quedará así:

**2.10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

*El proponente debe presentar el Organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad, el tipo de vinculación de su personal.*

*Como mínimo la planta de personal debe contar con un representante legal, un abogado titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos (2) años de experiencia profesional, un contador público con tarjeta profesional mínimo con dos (2) años de experiencia profesional, un profesional de sistemas mínimo con dos (2) años de experiencia profesional y auxiliares para la entrega de formularios y rollos y la realización del escrutinio del juego. Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal **anteriormente relacionado.***

- **OBSERVACIÓN N° 4:**

**Página 19: 2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**“Contenido:** *Los enlaces de comunicación deben proveer altas disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como: redundancia, acuerdos de nivel de servicios, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones garantizando un óptimo y adecuado servicio en las transacciones.*

**Observación:** *Se solicita aclarar en este punto, si se habla de los enlaces de comunicaciones principales del sistema de información para apuestas o si se hablan de todos los enlaces o medios de comunicación en general, teniendo en cuenta que podría considerarse enlaces de comunicación solo los enlaces de internet para que llegue la información transmitida por las máquinas, pero también podrían considerarse medios de comunicación como las redes celulares o los puntos de internet de puntos fijos.”*



#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 4:

Con el fin de dar claridad a esta observación indicamos que los enlaces de comunicación se refieren a todos los posibles medios de comunicación usados para el montaje de la infraestructura del sistema de información.

- **OBSERVACIÓN N° 5A:**

Página 23

**“Contenido: Párrafo 8: La propuesta deberá contener una relación detallada de las aplicaciones software,..... Así como demás software administrativos.**

**Observación: Se solicita SUPRIMIR LA EXPRESIÓN DETALLADA y dejar solo relación de aplicaciones, toda vez que se puede poner en riesgo la seguridad del sistema o plataforma tecnológica al darse a conocer en forma detallada, no solo del software administrativo sino el de ventas al explicarlo en una propuesta pública de una licitación.”**

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 5A:

Se acepta dicha observación, por lo tanto el párrafo 8 de la página 23 del pre pliego quedará en los pliegos definitivos así:

*La propuesta deberá contener una relación de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Santander en línea y tiempo real, así como demás software administrativos.*

- **OBSERVACIÓN N° 5B:**

**“Contenido: Párrafo 9: Dice el proponente deberá acreditar cual es la velocidad de atención final al cliente del software transaccional que ofrece.**

**Observación: Este párrafo no ofrece claridad por cuanto no determina desde que momento se debe contar la velocidad de atención final al cliente, pues esta varía si se refiere desde el momento en que el apostador sugiere la elaboración de la apuesta, su pago, elaboración del formulario o impresión y demás elementos constitutivos requeridos por un cliente apostador, por lo tanto se solicita se precise a que se refiere con la velocidad de atención final al cliente.”**

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 5B:

Con el fin de dar claridad a esta observación de acuerdo con el punto 2.12.7.2 del pre-pliego párrafo 9 el Pliego Definitivo en lo que hace referencia a este ítem quedará así:

*“El proponente deberá instalar un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos; se requiere que el proponente acredite el tiempo que toma el software*



para realizar las siguientes operaciones: procesar, transmitir e imprimir la apuesta, el cual no debe superar los 20 segundos.”

• **OBSERVACIÓN N° 6:**

**Página 24: 2.12.9 CENTRO DE DATOS DE RESPALDO**

**“Contenido:** Al finalizar se señala allí que el centro de datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II

**Observación:** Se solicita se modifique los requerimientos del centro de datos de respaldo y se exija que se debe tener un DATA CENTER TIER III, ya que el sitio alternativo donde debe reposar el servidor alternativo que guarda la información de las apuestas realizadas, debe tener unos requerimientos técnicos de máxima seguridad que sirva realmente de respaldo, no solo para el almacenamiento de la información, sino para realizar la transaccionalidad de las apuestas en caso de fallas en el centro de datos primarios o principal, razón por la cual nuestra solicitud de que dichos centros de datos alternativo o de respaldo llene los requisitos de un data center TIER III que debe ser certificado por el proveedor o por el proponente, en caso de ser propio y permitir la verificación de esta exigencia.”

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 6:**

No se acepta esta observación debido a que el análisis técnico que realizó la LOTERÍA SANTANDER arroja que con un Data Center que cumpla la norma TIA/EIA-942, será suficiente para atender los requerimientos de seguridad y demanda de transacciones esperadas, además también se debe tener en cuenta que este tipo de Data Center aumenta la pluralidad de oferentes.

Con respecto a “permitir la verificación de ésta exigencia” el Centro de Datos de Respaldo debe cumplir mínimo los aspectos de un Data Center TIER II y por lo tanto en el Pliego de Condiciones Definitivo, se incluyen los aspectos mínimos de un Data Center II y quedará así:

**2.12.9. CENTRO DE DATOS DE RESPALDO**

*El proponente deberá garantizar que contará que con un sistema de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanente o chance, así como el soporte de la operación mientras se reestablece el funcionamiento del centro de datos principal. El centro de Datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II.*

- ✓ *Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94.*
- ✓ *Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.*
- ✓ *Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.*
- ✓ *Sistema de autenticación para acceso como mínimo de Factor 2*
- ✓ *Sistema de inmunidad.*
- ✓ *Redundancias eléctricas.*



- **OBSERVACIÓN N° 7:**

**Página 25: 2.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

***“Contenido: En el literal e) o eventos para hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en la viñeta tercera dice: la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida...etc.***

***Observación: Se solicita agregar SIN JUSTA CAUSA a esta causal, para hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, por cuanto es de todos conocido que las empresas de apuestas no cuentan con la colaboración de las entidades bancarias y de las compañías de seguros para el otorgamiento de este tipo de garantías.”***

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 7:**

No se acepta la observación por las siguientes razones de orden jurídico:

En el pre pliego de condiciones se estableció cuando se hace efectiva la garantía de seriedad de la propuesta (Art. 128 Decreto 1510 del 2013), de igual forma en el mismo pre pliego se establece los eventos en los cuales la entidad debe hacer efectiva la garantía (causales) (Art. 115 Decreto 1510 del 2013) y lo solicitado está incluido en el numeral 4 de este artículo, por lo tanto no es posible que en la viñeta tercera se adicione la acepción sin junta causa toda vez que la misma no se encuentra contemplada en este artículo. Dicho artículo dispone:

***“Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:***

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”***

- **OBSERVACIÓN N° 8:**

**Página 31: 3.8 AUDIENCIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y PARA PRECISAR CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

***“Contenido: En el primer párrafo, tercer renglón después de Ley 80 del 93 dice: se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes a la audiencia...etc.***





**Observación: Se debe corregir en el siguiente sentido: SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS la audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones...etc.”**

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 8:**

Se acepta parcialmente la observación y por tanto el primer párrafo del numeral 3.8 quedara así:

#### **3.8. AUDIENCIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y PARA PRECISAR CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

*De conformidad a lo establecido en el art. 39 del Decreto 1510 del 2013 así como lo dispuesto en el Art. 220 del Decreto 019 del 2012 que modificó el numeral 4 del art. 30 de la Ley 80 de 1993 se celebrará audiencia **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas,** con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, en la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de conformidad a lo establecido al art. 4 de la Ley 1150 del 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.*

#### • **OBSERVACIÓN N° 9:**

#### **Página 32: 3.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**“Contenido: En el primer párrafo dice: La documentación debe presentarse en originales o en su defecto en copia autenticada o certificada.**

**Observación: De acuerdo con el Decreto 019 de 2012 o Ley Antitrámites se suprimió la autenticación o certificación de los documentos, por lo tanto se sugiere la supresión de esta expresión, pues todos los documentos se presumen auténticos y en caso de verificación de su autenticidad, si resultare que el documento es falso, se rechazará la oferta y se compulsará copias de lo ocurrido a las autoridades competentes.”**

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 9:**

Se acepta la observación presentada y por tanto el primer párrafo del numeral 3.10 quedará así:

#### **3.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

*“Los proponentes deberán elaborar su oferta de conformidad con lo establecido en el “pliego de condiciones” debiendo anexar la totalidad de la documentación exigida.”*

*“ ... ”*



- **OBSERVACIÓN N° 10:**

**Página 38: 4.1.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

***“Contenido:*** *En este índice financiero se establece que el nivel de endeudamiento sea igual o inferior al 45%.*

***Observación:*** *Si bien es cierto que para este tipo de contratos o concesiones se requiere que las empresas tengan un nivel de endeudamiento bajo, también es cierto que la mayor parte de las empresas con alguna trayectoria tengan alto volumen de deudas u obligaciones por cumplir al finalizar el año fiscal y con miras a lograr una mayor participación de oferentes, se sugiere que este nivel de endeudamiento sea igual o inferior al 50% o 55%.”*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 10:**

No se acepta la observación por las siguientes razones:

Debido a que como usted lo precisa entre menor sea el nivel de endeudamiento mayor es la capacidad que tiene el Concesionario que sea seleccionado para cumplir con el objeto contractual, dando una mayor seguridad a la Concedente.

- **OBSERVACIÓN N° 11:**

**Página 39: 4.1.1.2.3 CAPITAL NETO DE TRABAJO**

***“Contenido:*** *Se exige en este índice financiero un Capital Neto de Trabajo igual o mayor a 7.000 millones de pesos.*

***Observación:*** *Teniendo en cuenta que la concesión tiene valores estimados anuales superiores a 8.000 millones de pesos, es apenas lógico que el capital neto de trabajo exigido, no solo debe ser igual a la cifra mencionada anteriormente, sino debe tener una solvencia suficiente para atender el pago de los derechos de explotación y las compensaciones a que haya lugar, sino que también debe atender otras obligaciones contractuales, como es el pago de premios para cumplirle a los apostadores y por lo tanto se solicita que por lo menos el capital neto de trabajo sea igual o superior a 10.000 millones de pesos.”*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 11:**

No se acepta la observación por las siguientes razones:

Debido a que la concedente considera que el valor que se exige en el índice financiero capital neto de trabajo igual o mayor a 7.000 millones de pesos, permite al futuro Concesionario que sea seleccionado cumplir con las obligaciones contractuales que se generen por la operación de la concesión.

De igual forma este valor permite pluralidad de oferentes en el proceso contractual.





- **OBSERVACIÓN N° 12:**

#### 4.1.1.2.4 PATRIMONIO TÉCNICO

**“Contenido:** Se exige en este índice financiero un patrimonio técnico de 7.000 millones de pesos.

**Observación:** El exigir cifras absolutas, es decir ni un centavo más ni un centavo menos, hace que cualquier proponente no pueda cumplir con este requisito, por lo tanto se debe establecer que sea igual o superior a esta cantidad, sin embargo de acuerdo con las explicaciones presentadas en el punto anterior o capital neto de trabajo, se sugiere y se solicita que sea igual o superior a 10.000 millones de pesos.”

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 12:

Se acepta parcialmente, en el sentido que se mantiene el monto mínimo del patrimonio Técnico en 7.000 millones, pero se acepta la observación en el sentido de que el mismo puede ser igual o superior a 7.000 millones de pesos.

En consecuencia la parte final del numera 4.1.1.2.4 Patrimonio Técnico quedará así:

#### 4.1.1.2.4 PATRIMONIO TÉCNICO

*El patrimonio técnico con el que deberá acreditar el oferente para la operación del juego de apuestas permanentes o chance de la presente licitación pública debe ser:*

<b>PATRIMONIO TÉCNICO</b>
Mayor o Igual $\geq$ de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 7.000.000.000,00)

- **OBSERVACIÓN N° 13:**

#### Página 42: PUNTOS DE VENTA FIJOS UBICADOS EN LOCALES PROPIOS O ARRENDADOS

**“Contenido:** En la propuesta se deben incluir documentos que permitan a la Lotería de Santander....El proponente puede contar con la red de mercadeo exigida en los presentes pliegos adjuntando una relación certificada por el mismo de los puntos de ventas fijo, indicando el municipio, dirección, barrio, administrador y teléfono.

**Observación:** Teniendo en cuenta que el administrador es una persona accidental y de la organización interna de la empresa se solicita suprimir el nombre del administrador dentro de la propuesta, y si es del caso al momento de iniciación del contrato se presentarán los nombres de los administradores de los puntos de venta fijos, de la misma manera y teniendo en cuenta que no todos los puntos fijos tienen teléfonos se solicita suprimir esa exigencia.”



### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 13:

Se acepta la observación y en consecuencia la redacción del párrafo 2 del ítem de Puntos de Ventas fijos ubicados en locales propios o arrendados (250 puntos) quedara así:

*“En la propuesta se deben incluir los documentos que permitan a la Lotería Santander, poder verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los presentes pliegos adjuntando una relación certificada por el mismo de los puntos de ventas fijo, indicando el municipio, dirección y barrio. **De igual forma al momento de la iniciación del contrato el proponente favorecido con la concesión presentara los nombres de los administradores, de los puntos de venta fijos y número de teléfono fijo o celular. SEGÚN ANEXO 5”***

- **OBSERVACIÓN N° 14:**

#### **Página 43: DISPOSITIVOS MÓVILES Y FIJOS (150 PUNTOS)**

**“Contenido:** Después del cuadro del número de dispositivos móviles a exigir y puntaje a otorgar se lee: Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de número de terminales móviles y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación.

**Observación:** Se solicita explicar en qué consiste **ACREDITAR LA CAPACIDAD DE INSTALACIÓN** mediante documentos o en su defecto suprimir esta exigencia.”

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 14:

Se aclara que dicha acreditación se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar, el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.

En consecuencia la redacción del párrafo siguiente del cuadro del número de dispositivos quedará así:

*Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar, el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.*



- **OBSERVACIÓN N° 15:**

**VENDEDORES (50 PUNTOS)**

***“Contenido: .... (El Proponente) debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización, indicando: La ciudad, el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia (En caso de ser asignado a un punto fijo indicar la dirección), teléfono y el tipo de relación contractual que ostenta u ostentará. Para acreditar esta última condición anexará un documento de intención o contrato firmado entre las partes.”***

***“Observación: El tipo de relación contractual entre el concesionario y sus vendedores es del fuero interno y de la organización de la empresa, por lo tanto no interesa dentro de la propuesta indicar el tipo de relación contractual que se va a llevar a cabo, además la asignación de punto fijo a un vendedor o colocador de apuestas, solo es privativo de la capacidad organizacional de la empresa concesionaria, de la misma manera podrán ser rotativos diaria, semanal o mensualmente o en el lapso de tiempo que requiera la labor comercial de mercadeo, razón por la cual se solicita suprimir lo exigido en el pliego de condiciones. También se solicita suprimir la obligación de presentar documento de intención o contrato firmado entre las partes, por las mismas razones expuestas anteriormente. Así lo expresa el proyecto de pliegos de condiciones página 44 primer párrafo cuando dice: “LA LOTERÍA DE SANTANDER RECONOCE QUE EL PROPONENTE TIENE LIBERTAD DE CONFIGURAR SU RED COMERCIAL Y DE CONTROLAR SU ESTRUCTURA DE COSTOS, RAZÓN POR LA CUAL LE CORRESPONDERÁ A EL DEFINIR LA MODALIDAD DE VINCULACIÓN DE LOS MISMOS”.***

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 15:**

Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia el primer párrafo del ítem Vendedores (50 puntos) quedara así:

***Vendedores (50 Puntos)***

***“Indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores, el primero debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio, municipio y teléfono. Según Anexo 6.”***

- **OBSERVACIÓN N° 16A:**

**Página 44: 4.1.2.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA**

***“Contenido: Centro de Datos Respaldo (75 Puntos)”***

***“Observación: Se debe cambiar la expresión Centro de Datos de Respaldo por Centro de Datos Alterno, Espejo o Redundante.”***



## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 16A:

No se acepta esta observación. Cuando utilizamos el término “centro de datos de respaldo” dentro de los pre-pliegos hacemos referencia al centro de datos adicional, alternativo, espejo o redundante, los términos se pueden usar indistintamente.

### • OBSERVACIÓN N° 16B:

***“Contenido: El Centro de Datos Adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II”***

***“Observación: Teniendo en cuenta que el Centro de Datos Alterno, Adicional, Espejo o Redundante es de vital importancia para sostener la transaccionalidad de la venta de apuestas permanente o chance y el almacenamiento de datos, se requiere que este Data Center tenga unas especificaciones técnicas muy especiales y exigentes, por lo que se solicita que dentro de la propuesta se ofrezca un Centro de Datos equivalente a TIER III el cual deberá estar certificado por el proveedor en caso que sea arrendado o por el proponente en el evento que sea propio.”***

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 16B:

No se acepta esta observación debido a que el análisis técnico que realizó la LOTERÍA SANTANDER arroja que con un Data Center que cumpla la norma TIA/EIA-942, será suficiente para atender los requerimientos de seguridad y demanda de transacciones esperadas, además también se debe tener en cuenta que este tipo de Data Center aumenta la pluralidad de oferentes.

Con respecto a “permitir la verificación de ésta exigencia” el Centro de Datos de Respaldo debe cumplir mínimo los aspectos de un Data Center TIER II y por lo tanto en el Pliego de Condiciones Definitivo, se incluyen los aspectos mínimos de un Data Center II y quedará así:

### **2.12.9. CENTRO DE DATOS DE RESPALDO**

*El proponente deberá garantizar que contará que con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanente o chance, así como el soporte de la operación mientras se reestablece el funcionamiento del centro de datos principal. El centro de Datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II.*

- ✓ *Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94.*
- ✓ *Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.*
- ✓ *Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.*
- ✓ *Sistema de autenticación para acceso como mínimo de Factor 2.*
- ✓ *Sistema de inmunidad.*
- ✓ *Redundancias eléctricas.*



• **OBSERVACIÓN N° 17A:**

**Página 45: SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO (150 PUNTOS)**

***“Contenido: El proponente que demuestre que su software cuenta con los más altos estándares mencionados a continuación se le asignará 150 puntos, a los demás les será asignado el puntaje resultante de aplicar una regla de tres simple según estos criterios.”***

***“Observación: No está claro cómo se puede aplicar regla de tres simple con los criterios de evaluación, por ejemplo, en integración se tendrá en cuenta la cantidad de procesos de la empresa integrados? Si una compañía tiene 4 procesos y recibe 30 puntos y otra tiene 3 procesos debe recibir 22.5 puntos? Como se definiría PROCESOS ¿? Como se mide la seguridad de una propuesta a otra para definir cuál es mejor o qué diferencia hay en puntos entre una y otra. No existe en el proyecto de pliegos una metodología para hacer una medición o comparación de criterios que debe tener el software entre diferentes propuestas, sin esta metodología cuál va a ser la regla para realizar las comparaciones, ponderaciones y mediciones para determinar cuál propuesta tiene “LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES” y como se evaluará para determinar el puntaje según “regla de tres simple”. Se solicita definir la metodología y criterios puntuales de evaluación (cantidad de procesos, cantidad de máquinas, modelos de las máquinas, cantidad de TPM, etc.). Para realizar la medición de la más alta propuesta y como determinar los valores de los demás proponentes.”***

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 17A:**

Se acepta la observación y con el fin de dar claridad procedemos a indicar la metodología y criterios puntuales de evaluación, por lo tanto el criterio de integración quedará en los siguientes términos:

***Integración:*** *Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta. Se otorga el mayor puntaje al que tenga el mayor nivel de sistematización y a los demás aplicando regla de tres simple.*

*La regla de tres para criterio de integración será aplicada teniendo en cuenta las siguientes actividades de venta:*

1. *Recepción de rollos y talonarios*
2. *Asignación de Talonarios y Rollos*
3. *Inventarios de Rollos y Talonarios*
4. *Proceso de Escrutinio*
5. *Vendedores*
6. *Puntos de venta*
7. *Ubicación y asignación de máquinas.*
8. *Ventas manuales*
9. *Pago de premios*
10. *Informes para la concedente.*

*Aquella empresa que tenga sistematizado todas las actividades de venta anteriormente descritas recibirá el 100% de los 30 puntos.*





La regla de tres se aplica dependiendo de la cantidad de las actividades de venta sistematizadas anteriormente descritas, por ejemplo: si un oferente cumple con 6 de las 10 actividades se aplicará la regla de tres simple: resultado =  $(6 \cdot 100) / 10$ , resultado = 60% de los 30 puntos = 18 puntos.

• **OBSERVACIÓN N° 17B:**

Contenido: En el cuadro criterio y puntaje en el ítem de funcionalidad se expresa “Aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignará 20 puntos y aquel que no lo demuestre no se le asignará puntaje” y en la columna puntaje aparece el número 30.

Observación: Estos dos puntajes deben coincidir y por lo tanto en el primero se debe cambiar el número 20 por el número 30.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 17B:**

Se acepta dicha observación, debido a que por error involuntario se editó equivocadamente el texto. Por lo cual, se aclarará en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así en cuanto al criterio de funcionalidad:

<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Funcionalidad:</b> Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G, 4G Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. A aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignará 30 puntos y a aquel que no lo demuestre no se le asignara puntaje.	30

• **OBSERVACIÓN N° 18:**

**Página 46:**

**“Contenido:** A continuación del recuadro y en el primer párrafo externo se dice: *La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.*”

**“Observación:** Se solicita la precisión de la expresión **INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**, su alcance y determinar si se refiere a las telecomunicaciones de los equipos móviles o de las comunicaciones internas entre los puntos fijos (oficinas principales) y el centro de datos primario de la empresa concesionaria.”

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 18:**

Se aclara que se hace referencia a toda la infraestructura de Telecomunicaciones que utilizará el oferente, no se refiere a un solo sector, incluye equipos móviles, puntos fijos, comunicación entre servidores principal y alterno, comunicación con la Superintendencia Nacional de Salud.





- **OBSERVACIÓN N° 19:**

**Página 48: FIRMA DEL CONTRATO**

***“Contenido: El adjudicatario deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del término establecido en el cronograma.”***

***“Observación: El cronograma solo contiene el término para la suscripción del contrato que se realizará el 9 de Diciembre a las 11 a.m. y no se señala el plazo para la legalización del contrato.”***

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 19:**

Se acepta la observación y se incluye en el cronograma el siguiente ítem:

***“Plazo de Legalización del Contrato: Diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, es decir del 10 al 23 de Diciembre del 2014.”***

- **OBSERVACIÓN N° 20:**

**Página 49: MECANISMOS DE DESEMPATE**

***“Contenido: En el caso en que dos o más propuestas presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas se aplicarán los criterios de desempates previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Y si persistiere el empate el mecanismo de escogencia será a travas de un sistema manual tipo balotas que garanticen seguridad, transparencia y objetividad.”***

***“Observación: Como los criterios señalados en el Artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 son enunciativos, es decir no son taxativos y por lo tanto se podrán incluir otros criterios de desempate y como último recurso aplicar el sistema de balotaje, por lo que se sugiere que se escojan otros criterios de desempate dentro de las diferentes exigencias que contienen el proyecto de pliegos de condiciones.”***

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 20:**

Se acepta la observación, por lo tanto la pagina 49 – MECANISMOS DE DESEMPATE quedara así en el Pliego Definitivo:

*Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presente un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas. En el caso en que dos (2) o más propuestas bajo el anterior criterio hubieren arrojado un mismo resultado se aplicaran los siguientes mecanismos de desempate:*

- a) En caso de empate, ganara la propuesta quien acredite que el Software es propio.*
- b) Si el empate persiste ganara la propuesta que haya tenido la mayor calificación en el factor de la escogencia denominado como Red de Mercadeo.*



c) *Si el empate persiste ganará la propuesta que acredite que el Centro de Datos Primarios este situado en el Departamento de Santander.*

d) *Si el empate persiste ganará la propuesta que ofrezca Centro de Datos de Respaldo TIER III.*

*En el caso de persistir el empate el mecanismo de escogencia será a través de un sistema manual tipo balotas que garanticen seguridad, transparencia y objetividad.”*

Atentamente,

FIRMA EN ORIGINAL

**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz /Subgerente Financiera

Carolina Higuera /Asesora General

Alexia Alfonso /Asesora Planeación

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera Díaz/ Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Mailyn Muñoz /Contadora Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista

Ivan Andrés Caballero P. / Abogado Contratista